

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ENERO DIECISIETE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

La señora **HILDA MARIA RÍOS**, actuando en causa propia, promueven ACCIÓN DE TUTELA tendiente a que se le garantice o proteja los derechos fundamentales invocados, presuntamente vulnerados o amenazados, por la **SOCIEDAD AL SERVICIO DE LA TECNOLOGÍA Y SISTEMATIZACIÓN BANCARIA TECNIBANCA-SERVIBANCA S.A.** y la **ASOCIACIÓN PARA LA SISTEMATIZACIÓN BANCARIA (SERVIBANCA)**.

Estudiada la solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, ya se observan satisfechas las exigencias legales para la ADMISIÓN (Cfr. Art. 14 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015 y Decreto 333 de 2021), lo que efectivamente se ordena.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,
R E S U E L V E:

1.-ADMITIR LA SOLICITUD DE TUTELA, promovida por la señora **HILDA MARIA RÍOS**, en contra de la **SOCIEDAD AL SERVICIO DE LA TECNOLOGÍA Y SISTEMATIZACIÓN BANCARIA TECNIBANCA-SERVIBANCA S.A.** y la **ASOCIACIÓN PARA LA SISTEMATIZACIÓN BANCARIA (SERVIBANCA)**.

2.-CORRER traslado a las accionadas por el término de dos (2) días, mediante la notificación electrónica del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela original y anexos y de los demás escritos allegados por la actora, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la misma, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de CONTRADICCIÓN y DEFENSA.

3.-REQUERIR a la **SOCIEDAD AL SERVICIO DE LA TECNOLOGÍA Y SISTEMATIZACIÓN BANCARIA TECNIBANCA-SERVIBANCA S.A.** y la **ASOCIACIÓN PARA LA SISTEMATIZACIÓN BANCARIA (SERVIBANCA)**. para que dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación, rindan informes que se entenderán presentados bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991), **remitiendo las copias de los expedientes o carpetas en los cuales consten absolutamente todos los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formulen un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados,**

los derechos invocados y la pretensión deducida por la parte actora en la solicitud de tutela.

Aportará la accionada la SOCIEDAD AL SERVICIO DE LA TECNOLOGÍA Y SISTEMATIZACIÓN BANCARIA TECNIBANCA-SERVIBANCA S.A. copia del derecho de petición que radicara el apoderado de la accionante 30 de noviembre de 2022 y la respuesta emitida el 23 de diciembre a dicha petición.

REQUERIR a la SOCIEDAD AL SERVICIO DE LA TECNOLOGÍA Y SISTEMATIZACIÓN BANCARIA TECNIBANCA-SERVIBANCA S.A. para que informe en el término de un día (1) día siguiente a la notificación de esta providencia, qué relación tiene o tuvo con la ASOCIACIÓN PARA LA SISTEMATIZACIÓN BANCARIA (SERVIBANCA) y en caso de disponer sobre alguna información sobre ésta, la dará a conocerlo al Despacho documentando lo pertinente, de manera concreta se requiere los datos de localización y notificación judicial.

Ambas accionadas acompañarán los informes de los respectivos certificados de existencia y representación legal actualizados o de reciente expedición.

4.-ADVERTIR que los informes solicitados se considerarán rendidos bajo juramento y que, si se abstienen de rendirlos en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

5.-VALORAR como pruebas, los documentos anexados a la solicitud por la parte accionante.

REQUERIR a la parte accionante, para que, dentro de los dos (2) días siguientes, acredite la calidad de hija de la señora MARIA DIOSELINA RÍOS RUÍZ (q.e.p.d.), allegado copia del folio del registro civil de nacimiento. Así mismo aportará copia íntegra del Derecho de Petición remitido a la ASOCIACIÓN PARA LA SISTEMATIZACIÓN BANCARIA (SERVIBANCA) y copia del poder otorgado al apoderado para presentar el Derecho de Petición.

Además, documentará las diligencias o actuaciones que previamente hubiera adelantado directamente ante la ASOCIACIÓN PARA LA SISTEMATIZACIÓN BANCARIA “SERVIBANCA”, en procura de obtener lo que persigue a través de la presente acción constitucional.

Dentro del mismo término acreditará la accionante, los respectivos certificados de existencia y representación de ambas accionadas.

6.- OFICIAR a la **NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN** para que del protocolo que la escritura publica No 1813 del 30 de septiembre de 1996 otorgada por la señora MARIA DIOSELINA RIOS RUIZ y la ASOCIACIÓN PARA LA SISTEMATIZACIÓN BANCARIA “SERVIBANCA”, se sirvan expedir en el término de dos(2) días, copia del certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica otorgante y para que certifique si en relación con dicho gravamen se ha comunicado la respectiva cancelación.

Adicionalmente, se dispone oficiar al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, para que, se sirvan enviar dentro del mismo término, certificado de existencia y representación de la accionada ASOCIACIÓN PARA LA SISTEMATIZACIÓN BANCARIA “SERVIBANCA”, entidad sin animo de lucro, domiciliada en Santa Fe de Bogotá, con personería jurídica otorgada por dicho Ministerio, mediante la Resolución No 1474 de 1984 y para que de ser posible informen el lugar de funcionamiento y demás para datos necesarios para la notificación.

6.-DISPONER que lo acá resuelto, se notifique a la parte accionante e igualmente a las accionadas (Art. 16 del Decreto 2.591 de 1991).

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.